

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 049-0404-2023

De 04 de abril de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA**, con cedula de identidad personal No. 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE GARIBALDO**, a través del señor **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO** con cedula de identidad personal No. 8-458-926, actuando en calidad de Director de la Dirección de Infraestructura de Salud y con fundamento en la RESOLUCIÓN No. 207 de 08 de abril de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, ubicado en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ILCE VERGARA y DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-029-07 e IRC-071-2022** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**” promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD.
CONSULTORES:	ILCE VERGARA- (IRC-029-07) DIOSVEIRA GONZÁLEZ - (IRC-071-2022)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la Construcción de edificaciones nuevas: Centro de Salud para atención de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Parto, Casa Materna, Residencia de personal de la Salud, Saneamiento Ambiental, Vectores, Mantenimiento, Servicios Generales, estacionamiento para ambulancia, personal y discapacitados.

El proyecto incluye además de la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales. Además, se instalará un tanque de agua potable 3,500 lts, construcción de calle y acera de acceso, sistema pluvial, ubicado en el corregimiento de Sambú, en la provincia de Darién.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, promovido por MINISTERIO DE SALUD.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.**

PROMOTOR: **MINISTERIO DE SALUD.**

UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-I-F-053-2023**

FECHA DE ENTRADA: **31 DE MARZO DE 2023**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **ILCE VERGARA, DIOSVEIRA GONZÁLEZ**

REVISADO POR: **ALFONSO MARTINEZ**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión.	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ILCE VERGARA	IRC-029-07	DEIA-ARC-064-2021	✓		
DIOSVEIRA GONZÁLEZ	DEIA-IRC-071-2022	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS SUCRE

Cédula: 8-289-574

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alfonso Martínez
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =096-2023

PROYECTO: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN - EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ.**

PROMOTOR: **MINISTERIO DE SALUD**

UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.**

CATEGORÍA: **I**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **31** MES **MARZO** AÑO **2023**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Tla N. Venjan

Cedula: N-21-257

Correo: ilmayna@yahoo.es

Teléfono: 6090-8334

Firma: Tla N. Venjan

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alfonso Martínez P.

Firma: Alfonso Martínez P.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: José Luis Castillo P.

Firma: José Luis Castillo P.

34 A



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69879

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-11343365

Día	Mes	Año	Hora
24	03	2023	11:20:52 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69878

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD * / 8 NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-11343365

Día	Mes	Año	Hora
24	03	2023	11:23:18 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216989

Fecha de Emisión:

24	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

FRANCISCO SUCRE

Inscrita

Tomo

8 NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

13656

Documento

Rollo

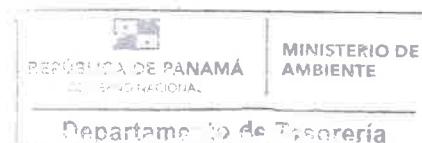
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2023.03.09 14:06:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 93097/2023 (0) DE FECHA 03/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962
LOTE S/N, CORREGIMIENTO SAMBÚ, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 424 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1ha 424 cm² ---- NÚMERO DE PLANO: 50109-149621.---VALOR REGISTRADO: B/.6.69

LINDEROS:

NORTE: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)
SUR: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)
ESTE: CARRETERA DE GARACHINE
OESTE: RESTO LIBRE FINCA 30295863 (5009)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 09 DE MARZO DE 2023 02:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403950025



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 159A6AF6-0581-4D89-B0EE-726818731232
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DESPACHO DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Panamá, 22 de julio de 2022.
Nota ANATI-DAG-1935-2022

Respetado Ministro:

Junto con saludarle de la manera más atenta, aprovecho la ocasión, para remitirle copia autenticada de la Escritura Pública No. 653 de 9 de febrero de 2022 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, que en su tenor establece lo siguiente:

"POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTA LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL, CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ".

Cabe mencionar, que según constancia de inscripción, al referido globo de terreno se le ha asignado el Folio Real No. 30403962, Código de Ubicación 5009.

Con mis más sinceras muestras de consideración y aprecio,

Atentamente,

 José Gabriel Montenegro
 Administrador General
 Autoridad Nacional de Administración de Tierra
 (ANATI)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 DESPACHO SUPERIOR
 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Su Excelencia
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
 Ministro de Salud
 E.S.D.

JGM/DCT/jr
 Ref. DNTR-98-2020



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
 CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 10 MAR 2023
 Testigos:
 Lcdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

Testigos:
 (1)



07/15/2022 1:09:28 p. m.
Int: Pd. Lico de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NC

TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos
Planta Alta
Local No. 13

653

9

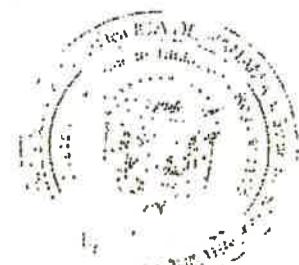
febrero

22

COPIA
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE
POR LA CUAL:
TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA
+0000.424 M²), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE
UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO
PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL,
CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE
DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y
ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ..

Abogado del Cliente
8841-893





NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA.
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653)
DE NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----
POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE
TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA
 $+0000.424 \text{ m}^2$ **), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE**
UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO
PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL,
CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE
DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y
ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ.-----

Panamá, 9 de febrero de 2022.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), ante mí, NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO PORCELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal ocho-trescientos dos- setecientos cuarenta (8-302-740), actuando en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, debidamente facultado por la Ley cincuenta y nueve (59) de ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010) y la Resolución ADMG número mil cuatrocientos cinco-dos mil diecinueve (ADMG No. 1405-2021) de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), quien en lo sucesivo se denominará **LA NACIÓN**, por una parte, y por la otra el **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio seis mil ciento cuarenta y dos (6142), debidamente representada por Pedro Joaquín Hernández Cantarero, varón, panameño, mayor de edad, con



cédula de identidad N-veinte-mil novecientos sesenta y siete (N-20-1967), según nota fechada veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), quien en adelante se llamará **EL DONANTE**, personas a quienes conozco y me pidieron que hiciera constar en la presente Escritura lo siguiente:

PRIMERA: Declara **EL DONANTE**, que es propietario de la Finca con número de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Biljagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyos linderos generales, superficie y valor constan en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **EL DONANTE**, que por este medio solicita al Director General del Registro Público segregue de la Finca número de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Biljagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha+0000.424 M²)** en adelante **LA FINCA**, según plano aprobado número cincuenta mil ciento nueve-ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintiuno (50109-149621) de tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por la Dirección Nacional de Mensura Catastral, cuyo polígono a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO

Partiendo del punto número uno (1) con rumbo Norte, treinta y cinco grados, cero dos minutos, veinte segundos Oeste (N35°02'20"W) y una distancia de veintiocho metros con ochenta y nueve centímetros (28.89 m.) se llega al punto número dos (2).

Del punto número dos (2) con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, treinta y un minutos, veintisiete segundos Oeste (N44°31'27"W) y distancia de treinta metros



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

con cincuenta y seis centímetros (30.56 m.) se llega al punto número tres (3).—

-Del punto número tres (3) con rumbo **Norte**, treinta y nueve grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos **Oeste** (**N39°19'19"W**) y una distancia de veintiocho metros con cero siete centímetros (28.07 m.) se llega al punto número cuatro (4).—

Del punto número cuatro (4) con rumbo **Norte**, sesenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, veintiún segundos **Oeste** (**N69°52'21"W**) y distancia de cuarenta y siete metros con ochenta y siete centímetros (47.87 m.) se llega al punto número uno cinco (5).————

Colindando del punto número uno (1) al punto número cinco (5) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).————

Del punto número cinco (5) con rumbo **Norte**, treinta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos **Este** (**N36°51'41"E**) y distancia de noventa metros con sesenta y dos centímetros (90.62 m.) se llega al punto número uno seis (6).————

Colindando del punto número cinco (5) al punto número seis (6) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).————

Del punto número seis (6) con rumbo **Sur**, cuarenta y cuatro grados, cero siete minutos, cuarenta y cinco segundos **Este** (**S44°07'45"E**) y distancia de once metros con ochenta y siete centímetros (11.87 m.) se llega al punto número siete (7).————

Del punto número siete (7) con rumbo **Sur**, setenta y ocho grados, veintiún minutos, cuarenta y siete segundos **Este** (**S78°21'47"E**) y distancia de doce metros con sesenta centímetros (12.60 m.) se llega al punto número ocho (8).————

Del punto número ocho (8) con rumbo **Sur**, veintinueve grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y un segundos **Este** (**S29°46'41"E**) y distancia de dieciséis metros con diez centímetros (16.10 m.) se llega al punto número nueve (9).————

Del punto número nueve (9) con rumbo **Sur**, un grado, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos **Este** (**S01°57'45"E**) y distancia de dieciocho metros





con quince centímetros (18.15 m.) se llega al punto número diez (10).-----

Del punto número diez (10) con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, once minutos, cero tres segundos Este ($S59^{\circ}11'03''E$) y distancia de ochenta y un metros con setenta y cinco centímetros (81.75 m.) se llega al punto número once (11).-----

Colindando del punto número seis (6) al punto número once (11) con el Resto Libre de la Finca 30295863, Cód. de Ubicación 5009, Prop. De Vicariato de Darién, Capilla La Colonia (Predio 0078).-----

Del punto número once (11) con rumbo Sur, treinta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos Oeste ($S36^{\circ}51'41''W$) y distancia de setenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (74.44 m.) se llega al punto número doce (12).-----

Del punto número once (11) con rumbo Sur, treinta y seis grados, cero seis minutos, veintitrés segundos Oeste ($S36^{\circ}06'23''W$) y distancia de catorce metros con veinticinco centímetros (14.25 m.) se llega al punto número uno (1), punto de Partida Cerrando así el Polígono Descrito.-----

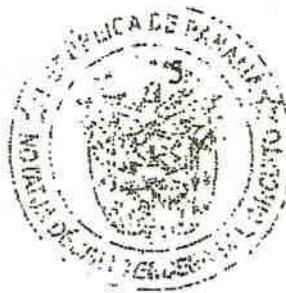
Colindando del punto número once (11) al punto número uno (1) con Carretera de Garachiné de quince metros (15.00) de ancho a partir del eje central.-----

SUPERFICIE: UNA HECTÁREA MÁS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1Ha+0000.424 M²).-----

Para los efectos registrales, a la Finca resultante se le asigna un valor proporcional de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/. 6.69)**.-----

TERCERO: Declara **EL DONANTE**, que por este medio traspasa en calidad de Donación, **LA FINCA** que resulte de la descripción contenida en la cláusula anterior a favor de **LA NACIÓN** para asignarla en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, para Uso del Centro de Salud de Sambú.-----

CUARTO: Declara **LA NACIÓN**, que acepta la Donación de **LA FINCA**, con las limitaciones de que trata la cláusula anterior y a su vez la asigna en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, para Uso del Centro de Salud de



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Sambú, por lo tanto de darse un Uso distinto se dejará sin efecto la presente asignación.

QUINTO: ADVERTIR que el Resto Libre de Folio Real treinta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres (30295863), Código de ubicación cinco mil nueve (5009), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, quedará con la superficie que resulte después de hecha la presente segregación y con los linderos y valor inscrito ante el Registro Público.

SEXTO: Esta Escritura no causará gastos notariales ni de registro, por ser **LA NACIÓN**, parte interesada.

Seguidamente se trascibe la Resolución ADMG número mil cuatrocientos cincos mil veintiuno (ADMG No. 1405-2021) de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

—AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS—

Resolución No. ADMG-1405-2021 —Panamá, 22 de septiembre de 2021.—

POR LA CUAL LA NACIÓN ACEPTE LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²), A SEGREGAR DE LA FINCA No. 30295863, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, UBICADA EN COLONIA DEL VALLE DE BIJAGUAL, CORREGIMIENTO DE SAMBÚ, DISTRITO DE CHEPIGAN, PROVINCIA DE DARIÉN, PROPIEDAD DEL VICARIATO DE DARIÉN CAPILLA LA COLONIA, Y ÉSTA A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ..

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD-CENTRO DE SALUD DE SAMBÚ**, mediante





Nota No. 0661-DIS de 20 de octubre de 2020 (foja 3), reiterada con la Nota No. 832-DIS de 23 de diciembre de 2020, solicitó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras que acepte la donación a favor de La Nación de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Darién, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio 6142, debidamente representada por Pedro Joaquín Hernández Cantarero, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N-20-1967, para ser asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE SALUD**, para el Centro de Salud de Sambú, petición contenida en el expediente DNTR-98-2020.

Que la Dirección de Mensura Catastral, realizó inspección ocular e Informe técnico contenido en el Memorando DNMC-677 de 14 de mayo de 2021, visible a fojas 33-40 del expediente, donde se observó que el globo de terreno se encuentra cercado con alambre de púas en su mayor parte; además de plantones de tallo y árboles frutales.

Que a través de la Nota de 26 de agosto de 2020, visible a foja 4 del expediente, el Vicariato de Darién a través de monseñor Pedro J. Hernández Cantarero, obispo del Vicariato de Darién, traspasa en calidad de Donación, un globo de terreno de aproximadamente una hectárea a La Nación, para que sea asignado al Ministerio de Salud, para la construcción del Centro de Salud de Sambú, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Que a la Finca que resulte del globo de terreno de con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** objeto de esta asignación, se le asigna un valor de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.6.69)**, lo que corresponde al valor proporcional de la Finca No.



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

No. 30295863, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA.**

(foja 59)

Que a foja 52, consta el visto bueno otorgado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, contenido en la Nota No. 14.1303-918-2021 de 11 de agosto de 2021.

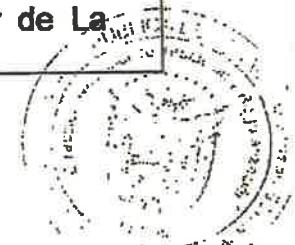
Que el plano de la solicitud de donación de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, para Uso y administración del **MINISTERIO DE SALUD**, Centro de Salud de Sambú, fue aprobado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral con el número 50109-149621 de 3 de septiembre de 2021.

Que conforme a la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la Ley y no corresponda a otras entidades por Ley.

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General, están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

Que luego de examinar los documentos presentados, y de estar conforme con ellos, esta Institución no tiene objeción en aceptar la donación a favor de La





Nación, de un globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, la cual será asignada en Uso y Administración al **MINISTERIO DE SALUD**, para uso del Centro de Salud de Sambú, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a favor de La Nación, la Donación de un globo de terreno, con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** y una valor asignado de **SEIS BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.6.69)**, a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Darién, ubicado en Colonia del Valle de Bijagual, Corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, persona jurídica, inscrita al Folio 6142, debidamente representada por Pedro Joaquín Hernández Cantarero, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N-20-1967.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración, la finca que resulte de la segregación contenida en la cláusula anterior, al **MINISTERIO DE SALUD**, para el Centro de Salud de Sambú.

TERCERO: ADVERTIR que el **MINISTERIO DE SALUD**, solo podrá utilizar el globo de terreno con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS CERO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DECÍMETROS (1 HA +0000.424 M²)** a segregar de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, para uso del



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Centro de Salud de Sambú, advirtiendo que el incumplimiento de la misma, producirá que se deje sin efecto la presente asignación.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para que elabore la Escritura Pública correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR que el Resto Libre de la Finca No. 30295863, Código de Ubicación 5009, de la Sección de la Propiedad del Registro Público provincia de Darién, propiedad del **VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA**, quedará con la superficie que resulte después de realizada la presente segregación y con los linderos y valor inscrito ante el Registro Público.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Conservación, para que se actualice la Finca a nombre de La Nación.

NOVENO: ADVERTIR que esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-clento cincuenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLÍS, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia se firma por todos ante mí el Notario que doy fe

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DE NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA NACIÓN (Fdo.) JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO PORCELL

LA DONANTE - VICARIATO DE DARIÉN, CAPILLA LA COLONIA (Fdo.)



PEDRO JOAQUÍN HERNÁNDEZ CANTARERO - REPRESENTANTE LEGAL —

(TESTIGO) (Fdo.) BLAS BELUCHE — (TESTIGO) (Fdo.) JUAN SOLÍS —

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ (Fdo.) NATIVIDAD QUIROS AGUILAR —

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). —————

Natividad Quiros Aguilar
Notario Público Décimo Tercero



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá _____ 29 MAR 2023

Testigo:

Jorge

④

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YIRALIS ROMERO ABREGO
 FECHA: 2022.07.19 10:12:47 -05:00
 MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Yiralis Romero Abrego

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 282919/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 15/07/2022 A LAS 1:09 P. M.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 653
 AUTORIZANTE: LIC. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR NO.13
 FECHA: 09/02/2022
 NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30295863 ASIENTO N° 3 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO NÚMERO DE LOTE: 0078

FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO DE LOTE: S/N

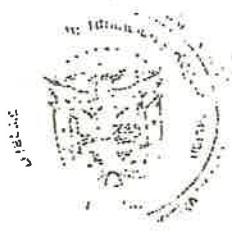
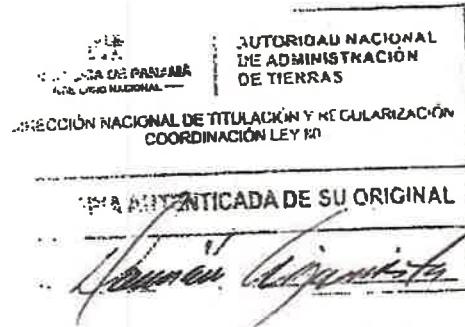
FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 2 DONACIÓN NÚMERO DE LOTE: S/N

FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5009, FOLIO REAL N° 30403962 ASIENTO N° 3 ANOTACIÓN NÚMERO DE LOTE: S/N

FIRMADO POR YIRALIS ROMERO ABREGO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 19 DE JULIO DE 2022 (10:12 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8782051F-D977-478F-8565-EF42E3FA0352
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

—CONTENIDO—**DECRETO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 301 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de Importación.

Avíos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 1

(DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementario.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

a) El nivel Ministerial, como organismo político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;

b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normativizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y

c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur-Nº 10-A-50

(Belluno de Barranca)

Teléfono: 22-2771

TALLERES:

Avenida 9^a Sur-Nº 19-A-67

(Belluno de Barranca)

Apartmento N° 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.50.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número aviso: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elío Alvaro N° 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministerio estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos: Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General; las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Suelo Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por: los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorpora-

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social, Médica y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Areas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién; Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Areas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, verificar porque se observan y cumplen las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normativizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzguen convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y económicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministerio de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

- a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;
- b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;
- c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y
- d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 831 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaria-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 18 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la distinción del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 18 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

describió los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consequently dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo apropiado para el año 1969.

El periodo de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o excede el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se puedan llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de los respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley N° 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características medidables de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normativización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO ALZPU

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 39
De 24 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

*Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente*

**SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD**





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 207
De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supradicho Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones



Resolución No. 207 de 8 de abril de 2021.
Página No. 2

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
 Ministro de Salud


LFSM/JS/LB



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
 Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
 CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.
 29 MAR 2023

Panamá _____
 Testigo _____ Testigo _____
 Licdn. JORGE E. GANTES S. _____
 Notario Público Primero (8)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD



Resuelto N°0154-D Panamá, 1 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Que se hace necesario designar al personal directivo de la institución.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARLOS E. CANDANEDO G.**, con cédula de identidad personal No.8-458-926, como Director de la Dirección de Infraestructura de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otro resuelto que se refiera a esta Designación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de la notificación.

CUMPLASE,

LFSM/OACH/JS/ar


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
MINISTRO DE SALUD





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 29 MAR 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④



REPUBLICA de PANAMÁ
TIJERE NACIONAL

29.3.23

800

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-458-926, en calidad de director de Infraestructura de Salud del MINISTERIO DE SALUD y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021. Promotor de Proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”, el cual se desarrollará en un globo de terreno de una hectárea y con un área a utilizar de 2,620.19 m², ubicado en el corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana Provincia de Darién, otorgado mediante finca con Folio Real (F) 30403962, código de ubicación 5009 y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998.

Manifiesta el declarante que es conocedor del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio.

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales,

Yipsa Ávila de Burnett, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y Alicia del Rosario de Clarke, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos- ochenta y cuatro-doscientos dos (2-84-202), vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. -----



CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO

YIPSA ÁVILA DE BURNETT

ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



IDPANA010908691<<<<<<<<<
6710255M3803073PAN<<<<<<<8
SUCRE<MEJIA<<LUIS<FRANCISCO<<



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 14 MAR 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Nota No. 0654- DMS/DIS
Panamá, 24 de marzo de 2023

Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Señor ministro,

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de un total de 141 fojas y anexos hasta la página 147, incluyendo la portada, esta nota de presentación, la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por Ilce M. Vergara, con registro ante el Ministerio de Ambiente: IRC- 029-2007 y Diosveira González. con registro IRC-071-2022, ambas debidamente inscritas en el registro de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.

2

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>AFC</u>	
Fecha: <u>31/03/2023</u>	<u>4:00 PM</u>



3. Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: www.minsa.gob.pa
- Persona a contactar: Ing. Kathia Ramos
- Designar contacto kcramos@minsa.gob.pa
- Teléfono: 512-9223

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impresos del EsIA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como de los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,


Dr. Luis Francisco Sucre M.
 Ministro de Salud
 CIP: 8-289-574



El Suscrito JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
 CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
 Panamá 30 MAR 2023
 Testigos
 Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero
 (1)